



**RESOLUCION EXENTA N° AYS-F-00050**  
**MAT: SANCIONA CONTRATO ENTRE EL**  
**FOSIS Y LA AGRUPACION DE**  
**EMPRENDEDORAS LA PIONERA, PROGRAMA**  
**EMPRENDAMOS GRUPAL**  
**AUTOGESTIONADOS REGION DE AYSÉN 11-**  
**458504-00026-26**  
**COYHAIQUE, 2026-07-08**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989 Orgánica del FOSIS publicada en el Diario Oficial del 19 de Julio de 1990 y sus normas reglamentarias que la complementan, en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 75 de 19 de Enero de 2021, modificada por Resolución Exenta Nro FC-F-00066 de 26 de Enero de 2023; Resolución Exenta Nro FC-P-00011 de 08 de Enero de 2026 que asigna funciones de carácter directivo año 2026; Resolución Exenta RA Nro 422/341/2026 de 26 de Mayo de 2026 de Fosis Central que designa a contrata a funcionaria que indica; y la Resolución Exenta RA 422/356/2026 de 28 de Mayo de 2026, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Las funciones que por Ley le competen al Fondo de Solidaridad e Inversión Social en el cumplimiento de su objetivo legal.
2. La adjudicación por decisión de la dirección regional Fosis, Programa Emprendamos Grupal Proyectos Autogestionados, lo dispuesto en las Bases Regionales, el **"IMPLEMENTACION SALA DE PROCESOS, MANTENCION DE ALIMENTOS Y ASESORIA PARA LA PIONERA"**, hasta por la suma de **\$5.000.000**, desembolsos se realizarán por parte del FOSIS al ejecutor conforme a sus disponibilidades presupuestarias lo que se comunicará previa y oportunamente al Ejecutor.
3. Las Bases Regionales del Programa Emprendamos Grupal Proyectos Autogestionados Región de Aysén, aprobadas por Resolución Exenta N° AYS-11-046 del 12 de Marzo del 2026 y sus modificaciones.
4. El sistema SISREC, es una herramienta informática y gratuita que la Contraloría General pone a disposición de los órganos públicos y de toda persona o entidad privada, para que efectúen la rendición de cuentas por la ejecución de los recursos públicos con cargo a las transferencias corrientes y de capital, utilizando documentación electrónica o en formato digital. Ahora bien, los ejecutores autogestionados, son, en general, organizaciones productivas que su objetivo es fomentar el desarrollo de actividades económicas, productivas y/o comerciales que permitan a sus miembros contar con ingresos económicos como parte de su estrategia de generación de ingresos, y que no cuentan con capacidades, conocimientos informáticos, lo cual hace resultar compleja la rendición de éstos por SISREC.- Por su parte, Resolución Exenta N° 138 de 2026 del FOSIS, el director ejecutivo (S) delega en las direcciones regionales la facultad de autorizar, que los ejecutores beneficiarios del programa Emprendamos Autogestionados rindan fuera del SISREC.- Por lo expuesto, y a fin de facilitar las rendiciones a las organizaciones, se debe autorizar rendición de cuentas en formato papel y fuera del sistema SISREC.-



5. Pronunciamiento de Contraloría General de la República de 12 de Noviembre de 2024, contenida en documento FOLIO: E563413 / 2024, mediante el cual se permite pago en una cuota para proyectos de ejecutores autogestionados; lo cual se encuentra de esta forma dispuesto en bases de licitación.-

### **RESUELVO:**

- 1.- APRUÉBASE el Contrato celebrado entre el FOSIS Región de Aysén y **LA AGRUPACION DE EMPRENDEDORAS LA PIONERA**, con fecha de 22 de junio de 2026, Proyecto código **11-458504-00026-26.**, y cuyo tenor es parte integrante de esta Resolución:

En **COYHAIQUE**, a 22 de Junio de 2026, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de la región de **AYSEN**, doña **ANA MARIA GALLARDO HERRERA**, ambos con domicilio en Coyhaique, calle Simón Bolívar Nro 367, por una parte; y, por la otra, doña **MARCELA STORMESAN BRAVO** y de doña **ISABEL ARRIAGADA TORRES** en representación de la organización **AGRUPACION DE EMPRENDEDORAS LA PIONERA**, RUT N.º 65.237.998-2, ambos con domicilio en Lago Cisnes s/n, comuna de O'Higgins, en adelante "*El Ejecutor Beneficiario*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de **AYSEN**, bajo el N° RE-184.1\_4555, Categoría de Ejecutores Beneficiarios, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

**PRIMERO:** El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

**SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS**, y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de **AYSEN**, mediante su Resolución Exenta N° AYS-11-046 del 12 de Marzo de 2026 y sus modificaciones.

**TERCERO:** Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de O'Higgins, el proyecto denominado Implementación sala de procesos, mantención de alimentos y asesoría para la pionera, que tiene el N° 11-458504-00026-26, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$5.000.000.-** (cinco



millones de pesos) de un costo total del Proyecto de **\$5.245.000.-** (cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento por parte del FOSIS, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del por la suma indicada en el párrafo precedente.

**CUARTO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS. Del mismo modo se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y el plan de financiamiento del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo con lo señalado en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

**QUINTO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa Emprendamos Grupal Autogestionado, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

**SEXTO:** El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 90 días<sup>[1]</sup> después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será **de 6 meses**, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las bases de licitación en el punto *Duración estimada de la ejecución del proyecto*, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados después de la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión fuese solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **una cuota** y bajo la modalidad indicada en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en





|                                              |                  |                |                  |
|----------------------------------------------|------------------|----------------|------------------|
| • Arriendo de Infraestructura y Equipamiento |                  |                |                  |
| <b>b) PERSONAL</b>                           |                  |                |                  |
| • Recursos Humanos directos                  | 500.000          |                | 500.000          |
| • Recursos humanos de Soporte                |                  |                |                  |
| <b>c) OPERACION</b>                          |                  |                |                  |
| • Arriendo de infraestructura y/o equipos    |                  |                |                  |
| • Transporte                                 |                  |                |                  |
| • Material Consumible                        |                  |                |                  |
| • Comunicación y difusión                    | 100.000          |                | 100.000          |
| • Otros de administración                    |                  |                |                  |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>5.000.000</b> | <b>245.000</b> | <b>5.245.000</b> |

|                      |                  |
|----------------------|------------------|
| <b>BENEFICIARIOS</b> | <b>COMUNA DE</b> |
| 1 organización       | <b>O'Higgins</b> |

Para la transferencia de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %** en conformidad a lo establecido en el numeral 19 de las bases. En caso, que la suma total del proyecto sea incrementada, tendrá que aumentar la garantía de fiel cumplimiento, a fin de que siempre se garantice el 5% del total del monto del proyecto. Del mismo modo se deberá incrementar la garantía de anticipo para cubrir el 100% del anticipo transferido con el aumento de presupuesto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas (Resolución Exenta N° FC-F-00168 de 9 de marzo de 2026), según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N° 3 “Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)”** de las bases de licitación y el **Anexo N° 1 de este contrato**, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse **mensualmente** dentro de los **07 días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda.



El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas y a lo dispuesto en el **Nº 24** del texto de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que el desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentren constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación
- d. Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS.
- e. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
- f. Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).
- g. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor
- h. Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso

Con todo, será obligación del Ejecutor Beneficiario mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor Beneficiario consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

La garantía de anticipo debe mantenerse vigente hasta la completa rendición de los anticipos, su aprobación y contabilización por parte de FOSIS, incluyendo los reintegros de saldos por rendir, en caso de que correspondan. Por lo que mientras existan saldos por rendir, se encuentre pendiente la revisión de las rendiciones presentadas o existan fondos pendientes de reintegrar, la organización deberá mantener vigentes las garantías de anticipo que cubran estos saldos.

**OCTAVO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS



o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

**NOVENO:** Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

El Ejecutor Beneficiario se compromete a no vender o transferir a terceros los bienes, materiales y/o insumos adquiridos, a cuidarlos y utilizarlos única y exclusivamente para los fines que han sido adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACION SALA DE PROCESOS, MANTENCION DE ALIMENTOS Y ASESORIA PARA LA PIONERA"**. En caso contrario, el FOSIS podrá tomar las acciones legales pertinentes.

**DÉCIMO:** El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

**UNDÉCIMO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de **COYHAIQUE**.

**DUODÉCIMO:** La personería de doña **ANA MARIA GALLARDO HERRERA**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° 75 de 19 de Enero de 2021, modificada por Resolución Exenta Nro FC-F-00066 de 26 de Enero de 2023; Resolución Exenta Nro FC-P-00011 de 08 de Enero de 2026 que asigna funciones de carácter directivo año 2026; Resolución Exenta RA Nro 422/341/2026 de 26 de Mayo de 2026 de Fosis Central que designa a contrata a funcionaria que indica; y la Resolución Exenta RA 422/356/2026 de 28 de Mayo de 2026, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de doña **MARCELA STORMESAN BRAVO** y de doña **ISABEL ARRIAGADA TORRES** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro, otorgado por el servicio de registro civil e identificación Folio 500700526510 de fecha 09 de Junio de 2026.-



- 2.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la asignación 33.01.005 Programa 03, hasta por la suma de **\$5.000.000** del Presupuesto del presente año.
- 3.- Autorícese al ejecutor a realizar sus rendiciones fuera del sistema SISREC.-
- 4.- Autorícese la transferencia de recursos del programa al ejecutor beneficiario, en un sola cuota

| REFRENDACIÓN     |             |
|------------------|-------------|
| Programa         | 03          |
| Monto            | 5.000.000   |
| Autoriz. Presup. | 238.798.656 |
| Acumulado        | 213.798.656 |
| Saldo por Cont.  | 25.000.000  |

[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**ANA MARÍA GALLARDO HERRERA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**ANEXOS:** NO HAY  
**VISADORES:**  
MARCELO CONTRERAS SALINAS  
MARIA SOLEDAD VERA  
CECILIA GALLARDO PARADA

|                                      |                        |
|--------------------------------------|------------------------|
| Fecha de Emisión: 2026-07-08 (11:12) | Válido indefinidamente |
|--------------------------------------|------------------------|

Código Verificación:





Ana María Gallardo Herrera  
DIRECTOR REGIONAL  
FOSIS

**Documento firmado con FIRMAGOB**  
Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS**

**PROYECTO N° 11-458504-00026-26**

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES**  
**PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**  
**AGRUPACION DE EMPRENDEDORAS LA PIONERA**

En **COYHAIQUE**, a 22 de Junio de 2026, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de la región de **AYSEN**, doña **ANA MARIA GALLARDO HERRERA**, ambos con domicilio en Coyhaique, calle Simón Bolívar Nro 367, por una parte; y, por la otra, doña **MARCELA STORMESAN BRAVO** y de doña **ISABEL ARRIAGADA TORRES** en representación de la organización **AGRUPACION DE EMPRENDEDORAS LA PIONERA**, RUT N.º 65.237.998-2, ambos con domicilio en Lago Cisnes s/n, comuna de O'Higgins, en adelante "*El Ejecutor Beneficiario*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de **AYSEN**, bajo el N° RE-184.1\_4555, Categoría de Ejecutores Beneficiarios, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

**PRIMERO:** El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

**SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de **AYSEN**, mediante su Resolución Exenta N° AYS-11-046 del 12 de Marzo de 2026 y sus modificaciones.

**TERCERO:** Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **EMPRENDAMOS GRUPAL AUTOGESTIONADOS**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de O'Higgins, el proyecto denominado Implementación sala de procesos, mantención de alimentos y asesoría para la pionera, que tiene el N° 11-458504-00026-26, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos) de un costo total del Proyecto de **\$5.245.000.-** (cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento por parte del FOSIS, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del por la suma indicada en el párrafo precedente.

**CUARTO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS. Del mismo modo se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y el plan de financiamiento del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo con lo señalado en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

**QUINTO:** El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa Emprendamos Grupal Autogestionado, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

**SEXTO:** El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 90 días<sup>1</sup> después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será **de 6 meses**, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las bases de licitación en el

---

<sup>1</sup> Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

punto *Duración estimada de la ejecución del proyecto*, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados después de la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión fuese solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **una cuota** y bajo la modalidad indicada en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 “Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)” de las bases de licitación:

El desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

| N°<br>Desembolso                          | Modalidad de<br>Desembolso | Documentos y productos necesarios para el<br>desembolso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1<br>Julio- Agosto<br>2026<br>\$5.000.000 | Por anticipo               | <ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución de aprobación de contrato.</li><li>• Garantía de Fiel Cumplimiento o instrumento que corresponda, constituido en los plazos establecidos por el FOSIS.</li><li>• Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por el FOSIS.</li><li>• Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS.</li><li>• Cuenta bancaria aprobada por el FOSIS.</li><li>• Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.</li><li>• Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.</li><li>• Inscripción en el registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.</li></ul> |
| Total<br>Aporte<br>FOSIS<br>\$5.000.000   |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| ITEM                                         | APORTE FOSIS     | APORTE PROPIO Y/O APORTE DE TERCEROS | TOTAL ITEM       |
|----------------------------------------------|------------------|--------------------------------------|------------------|
| <b>a) Inversión</b>                          |                  |                                      |                  |
| • Recursos de Inversión                      | 4.400.000        | 245.000                              | 4.645.000        |
| • Subsidios a las personas usuarias          |                  |                                      |                  |
| • Materiales de Trabajo de personas usuarias |                  |                                      |                  |
| • Cuidado Infantil                           |                  |                                      |                  |
| • Arriendo de Infraestructura y Equipamiento |                  |                                      |                  |
| <b>b) PERSONAL</b>                           |                  |                                      |                  |
| • Recursos Humanos directos                  | 500.000          |                                      | 500.000          |
| • Recursos humanos de Soporte                |                  |                                      |                  |
| <b>c) OPERACION</b>                          |                  |                                      |                  |
| • Arriendo de infraestructura y/o equipos    |                  |                                      |                  |
| • Transporte                                 |                  |                                      |                  |
| • Material Consumible                        |                  |                                      |                  |
| • Comunicación y difusión                    | 100.000          |                                      | 100.000          |
| • Otros de administración                    |                  |                                      |                  |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>5.000.000</b> | <b>245.000</b>                       | <b>5.245.000</b> |

|                      |                  |
|----------------------|------------------|
| <b>BENEFICIARIOS</b> | <b>COMUNA DE</b> |
| 1 organización       | <b>O'Higgins</b> |

Para la transferencia de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %** en conformidad a lo establecido en el numeral 19 de las bases. En caso, que la suma total del proyecto sea incrementada, tendrá que aumentar la garantía de fiel cumplimiento, a fin de que siempre se garantice el 5% del total del monto del proyecto. Del

mismo modo se deberá incrementar la garantía de anticipo para cubrir el 100% del anticipo transferido con el aumento de presupuesto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas (Resolución Exenta N° FC-F-00168 de 9 de marzo de 2026), según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N° 3 “Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)”** de las bases de licitación y el **Anexo N° 1 de este contrato**, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse **mensualmente** dentro de los **07 días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas y a lo dispuesto en el **N° 24** del texto de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que el desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentren constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación
- d) Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS.
- e) Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
- f) Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).
- g) Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor
- h) Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso

Con todo, será obligación del Ejecutor Beneficiario mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de

incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor Beneficiario consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

La garantía de anticipo debe mantenerse vigente hasta la completa rendición de los anticipos, su aprobación y contabilización por parte de FOSIS, incluyendo los reintegros de saldos por rendir, en caso de que correspondan. Por lo que mientras existan saldos por rendir, se encuentre pendiente la revisión de las rendiciones presentadas o existan fondos pendientes de reintegrar, la organización deberá mantener vigentes las garantías de anticipo que cubran estos saldos.

**OCTAVO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

**NOVENO:** Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

El Ejecutor Beneficiario se compromete a no vender o transferir a terceros los bienes, materiales y/o insumos adquiridos, a cuidarlos y utilizarlos única y exclusivamente para los fines que han sido adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACION SALA DE PROCESOS, MANTENCION DE ALIMENTOS Y ASESORIA PARA LA PIONERA"**. En caso contrario, el FOSIS podrá tomar las acciones legales pertinentes.

**DÉCIMO:** El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su

cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

**UNDÉCIMO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de **COYHAIQUE**.

**DUODÉCIMO:** La personería de doña **ANA MARIA GALLARDO HERRERA**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° 75 de 19 de Enero de 2021, modificada por Resolución Exenta Nro FC-F-00066 de 26 de Enero de 2023; Resolución Exenta Nro FC-P-00011 de 08 de Enero de 2026 que asigna funciones de carácter directivo año 2026; Resolución Exenta RA Nro 422/341/2026 de 26 de Mayo de 2026 de Fosis Central que designa a contrata a funcionaria que indica; y la Resolución Exenta RA 422/356/2026 de 28 de Mayo de 2026, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de doña **MARCELA STORMESAN BRAVO** y de doña **ISABEL ARRIAGADA TORRES** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro, otorgado por el servicio de registro civil e identificación Folio 500700526510 de fecha 09 de Junio de 2026.-



  
**ANA MARIA GALLARDO HERRERA**  
**DIRECTOR REGIONAL FOSIS**  
**REGIÓN DE AYSÉN**

  
**MARCELA STORMESAN BRAVO**  
**PRESIDENTE**  
**AGRUPACION DE**  
**EMPRENDEDORAS LA PIONERA**

  
**ISABEL ARRIAGADA TORRES**  
**TESORERO**  
**AGRUPACION DE**  
**EMPRENDEDORAS LA PIONERA**

  
**DANIEL SOTO MONSALVE**  
**OFICIAL CIVIL ADJUNTO**

Firmó ante mi doña Marcela Esther Stormesan Bravo, RUN 10.679.516-9 y doña Isabel Beatriz Arriagada Torres, RUN 12.695.811-0, en representación de Agrupación de Emprendedoras La Pionera, RUT: 65.237.998-2, según consta en certificado de directorio de personería Folio 500700526510 de fecha 09-06-2026.



DANIEL SOTO MONSALVE  
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

Quien (es) suscribe (n) lee (n), ratifica (n) y firma (n) declarando que este documento ha sido redactado según sus instrucciones y de conformidad a los datos proporcionados por el (los) compareciente (s) por lo que libera (n) al oficial civil notario de toda responsabilidad en relación a su contenido y/o por errores en datos consignados.

## **ANEXO Nº 1**

### **DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LOS EJECUTORES DE PROYECTOS**

#### **1 NORMAS GENERALES**

- a. El ejecutor del Proyecto estará obligado a utilizar los recursos aportados por el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", exclusivamente para el financiamiento de los gastos del Proyecto, contenido en el Anexo Nº2 "Proyecto" del contrato.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos que han sido aprobados por el FOSIS y no podrá realizar cambios en los/as usuarios/as<sup>1</sup>, las metas, metodología de trabajo y presupuesto del Proyecto, sin que estos sean aprobados por FOSIS y de conformidad a los términos de las bases de licitación.
- c. El ejecutor del Proyecto sólo podrá utilizar los fondos entregados por el FOSIS para el financiamiento de los ítems indicados en las bases de licitación respectiva, no pudiendo realizarse traspasos entre ítems, sin previa aprobación escrita de aquel.
- d. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS, por escrito con la debida anticipación, acerca de cualquier hecho o circunstancia que de alguna manera impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto. En el caso de que haya variación en el equipo que ejecuta el proyecto adjudicado, se deberá solicitar autorización por escrito al Servicio dentro del plazo de una semana antes de provocarse el cambio, de conformidad a lo señalado en las bases de licitación, a fin de que este evalúe el impacto que esta situación provoca en la ejecución total del proyecto. En caso de que a juicio del Servicio dicha modificación redunde en la calidad, eficiencia y resultado de la intervención, FOSIS podrá poner término anticipado al contrato. La misma sanción se materializará cuando fehacientemente se compruebe que ha habido cambios en el equipo ejecutor que no han sido informados al Servicio en la forma y plazo establecido o autorizados por el FOSIS.
- e. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales o modificaciones que introduzca a sus Estatutos.
- f. Las normas de este anexo forman parte integrante del contrato y se aplicarán supletoriamente en todo aquello no previsto por las respectivas Bases de Licitación y Proyecto aprobado.

---

<sup>1</sup> Se entiende por usuarios/as: personas, familias, grupos y territorios

## **2 INFORME FINAL**

- a. El ejecutor del Proyecto deberá elaborar, al término de la ejecución de las actividades con usuarios/as un informe de las actividades desarrolladas en el Proyecto. Dicho informe deberá ser entregado al FOSIS, en los plazos establecidos en la planificación de actividades.
- b. El informe será breve y deberá incluir a lo menos:
  - Un resumen de los principales logros obtenidos por el Proyecto, incluyendo recomendaciones en particular surgidas del trabajo con los/as usuarios/as teniendo como parámetro el Proyecto aprobado y sus modificaciones, aprobadas por FOSIS.
  - En el evento que el Proyecto incluya aportes del ejecutor, estos deberán ser detallados en el informe, relacionándolos con los aportes comprometidos en el proyecto. Asimismo, deberá indicar si existen otros aportes realizados durante la ejecución del proyecto. Esta información se entregará en la forma en que le sea requerida por el FOSIS.
- c. En caso de que la naturaleza del Proyecto lo justifique, el FOSIS podrá establecer, de común acuerdo con el ejecutor, que se elaboren otros informes durante la ejecución del proyecto.
- d. El FOSIS se reserva el derecho de solicitar al ejecutor del Proyecto que amplíe algún informe, sobre cualquier punto que sea de su interés, para lo cual este último se obliga a tener disponible y sistematizada la información adicional que disponga y a cumplir cabalmente lo solicitado.
- e. El FOSIS está expresamente autorizado para utilizar los informes para sus propios fines.

## **3 AUDITORÍA**

- a. Durante todo el desarrollo del Proyecto el FOSIS está facultado para realizar auditorías, que permitan determinar el destino, uso y correcta aplicación de los recursos aportados por el Servicio, así como el cumplimiento del contrato suscrito con el FOSIS.
- b. El ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo del auditor, facultándole el acceso a todas las documentaciones del Proyecto, contable o de otro tipo, necesaria para la ejecución de la auditoría, incluso sus cuentas corrientes bancarias y de ahorro abiertas para los efectos del Proyecto.
- c. Los costos de estas auditorías serán de cargo del FOSIS.
- d. Lo señalado en las letras anteriores, se extiende a las fiscalizaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

#### **4 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

- a. En cada Proyecto el FOSIS designará una persona encargada de supervisar el proceso de Ejecución del Proyecto en cuanto al cumplimiento del contrato por parte del ejecutor, en relación con la correcta y fiel ejecución de las actividades establecidas y las modificaciones autorizadas, de una adecuada utilización de los fondos, respecto del avance del Proyecto y de los productos y resultados que se vayan obteniendo en la perspectiva de asegurar que guarden relación con los objetivos del Proyecto.

El ejecutor deberá prestar un apoyo total y expedito a la labor de la persona encargada de la supervisión, quien estará facultado para solicitar toda la información que estime pertinente respecto al desarrollo del Proyecto y solicitarle todos los antecedentes que sean necesarios relativos a la marcha del mismo y la inversión de los fondos. En ese sentido el ejecutor se obliga a cooperar con esta función y en especial en la realización de las siguientes tareas:

- i. Reuniones de coordinación en la que entre otros aspectos se establezca o ajuste el plan de actividades en relación con calendario de actividades, hitos de control y etapas de ejecución del Proyecto.
- ii. Visitas de inspección al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo, las que se realizarán de acuerdo con el calendario que se estipule en las reuniones de coordinación. En todo caso el encargado de la supervisión estará facultado para realizar otras visitas no avisadas previamente, según corresponda al Proyecto que está supervisando.
- iii. Entregar en forma expedita información actualizada sobre la ejecución del proyecto, debiendo acceder a los requerimientos de información del supervisor designado incluyendo los registros y la documentación referente al proyecto en sus aspectos programáticos y administrativos.

#### **5 DESEMBOLSOS**

- a. Para los efectos del manejo de los fondos del Proyecto el ejecutor deberá contar con una cuenta bancaria, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación respectiva, para los fondos recibidos por FOSIS, respecto de la cual el Servicio podrá requerir la información que estime pertinente para conocer el movimiento de ella. Además, deberá establecer e implementar un sistema contable que permita diferenciar los recursos aportados al proyecto por parte del FOSIS u otros aportes al proyecto, diferenciándolos de los otros recursos disponibles del Ejecutor.
- b. En el evento que al financiamiento del Proyecto concurren otras instituciones, será necesario durante la ejecución del proyecto, que se haga entrega al FOSIS de copia del o los convenios correspondientes o que se acompañe, a lo menos, un certificado emitido por el representante legal de la institución o las instituciones de que se trate, donde queden claramente establecidas las obligaciones de cofinanciar el Proyecto adquiridas por su representada.

- c. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral noveno de este Anexo y del detalle de rendición de cuentas que se requiera al ejecutor, los desembolsos posteriores a la primera cuota, sólo serán realizados en conformidad a lo establecido en bases de licitación y en el Anexo de Rendición de cuentas vigente.

## **6 MULTAS**

En los casos en que se consideren multas, según lo preceptuado en las bases de licitación y el ejecutor hubiera incurrido en alguna de las causales de multa, por causas que no correspondan al FOSIS y sin justificación por parte del ejecutor, se dictará una Resolución fundada por el Servicio, que aplique la(s) multa(s) correspondientes.

## **7 TÉRMINO DEL PROYECTO**

### **7.1 Término Normal**

El ejecutor deberá comunicar por escrito a la persona encargada de la supervisión del proyecto, una vez que se terminen correcta y completamente las actividades del Proyecto. y deberá preparar el Informe Final de la ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral segundo de este Anexo.

El FOSIS efectuará las supervisiones correspondientes al cierre, incluyendo el informe de la etapa de cierre.

Una vez aprobada dicha etapa y la rendición de cuentas de los fondos aportados por FOSIS, se procederá a dar conformidad institucional por medio de resolución de "Término de Contrato" y se procederá a la devolución de las garantías, que se hayan recibido en formato papel.

### **7.2 Término anticipado unilateral**

El FOSIS podrá poner término unilateralmente en forma anticipada al Proyecto por las siguientes causales:

- El ejecutor no cumple con las obligaciones contraídas en las bases de la licitación.
- El ejecutor no cumple con lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las hubiera

En el evento que el FOSIS decidiera poner término anticipado al Proyecto, en forma unilateral o de común acuerdo, será aplicable lo establecido en los Nos. 10, 11 y 12 de este Anexo.

En caso de incumplimiento de contrato, el FOSIS está autorizado para hacer efectivas las multas y garantías que obren en su poder y para adoptar las medidas civiles, penales y administrativas pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que asisten

al ejecutor para recurrir, en caso de estimarlo necesario, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **7.3 Término anticipado de común acuerdo**

El FOSIS podrá, por motivos calificados, sobrevinientes, no atribuibles al ejecutor del Proyecto y siempre que éste se encontrare cumpliendo debidamente el contrato, poner término anticipado al Proyecto, de común acuerdo con el ejecutor del mismo.

## **8 EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

- a. El FOSIS se reserva el derecho de evaluar los resultados del Proyecto, durante su ejecución, una vez terminado éste y hasta dos años después.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a prestar las facilidades del caso para que el FOSIS o los técnicos designados por éste puedan efectuar esa evaluación, facilitando el acceso a los documentos del Proyecto y beneficiarios del mismo.
- c. Los gastos relativos a esta evaluación serán de cargo del FOSIS.

## **9 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo a la normativa vigente, en especial de lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015 de la CGR y sus modificaciones o del instrumento que la reemplace de la Contraloría General de la República, toda persona o institución que reciba recursos públicos o transferencias tiene la obligación de acreditar la percepción de dichos recursos y su correcta inversión o aplicación en la forma y plazos establecidos, debiendo mantener registros apropiados con toda la documentación necesaria para tal efecto.

El detalle de requisitos de rendiciones de cuentas se presenta en extenso en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación y en el contrato suscrito por las partes.

Por otra parte, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 1858 de 2023, de la Contraloría General de la República, la rendición de cuentas a través del SISREC será obligatoria para los ejecutores.

## **10 DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO REEMBOLSABLES EN CASO DE NO UTILIZACIÓN O DESVÍO DE LOS MISMOS**

Cada vez que la rendición de cuentas del Proyecto no se ajuste a lo establecido en la norma legal y a lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación, el ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

## **11 DESTINO DE LOS FONDOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES**

Mientras dure el Proyecto el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

## **12 DESTINO DE LOS BIENES DEL PROYECTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES**

- a. Los bienes del proyecto adquiridos con recursos aportados en calidad de no reembolsables estarán afectos a los objetivos del mismo. En la misma situación se encuentran los componentes cuyo destino sea formar parte de los bienes asociados al proyecto (por ejemplo, ventanas, puertas, lavamanos, etc.).
- b. En el caso de que el Ejecutor Intermediario, durante el desarrollo del proyecto y/o vigencia del contrato tome conocimiento de que los y las usuarios/as, no están utilizando los bienes que se les entregaron, en los objetivos para los cuales fueron adquiridos, aquel tendrá la obligación de reportar inmediatamente dicha situación al FOSIS, para que tome las medidas pertinentes previa revisión de los antecedentes.
- c. FOSIS está facultado para solicitar al Ejecutor, entregar los bienes recuperados a la persona natural o jurídica, pública o privada, que se indiquen, mediante comunicación oficial.
- d. En los casos en que se tratare de un Ejecutor Beneficiario, cuando el FOSIS tome conocimiento durante la vigencia del contrato, que la organización beneficiaria no ha hecho uso de los bienes adquiridos en los objetivos para los cuales se planteó en el proyecto, el FOSIS, tiene la facultad, de solicitar la entrega de los bienes, con el fin de redestinarlos, según la naturaleza del proyecto.

## **13 DEL RECURSO HUMANO CONTRATADO PARA EL PROYECTO**

- a. El ejecutor del Proyecto se obliga a cumplir, respecto del recurso humano contratado para la ejecución del Proyecto, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria.
- b. El FOSIS tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de la normativa laboral vigente y estará facultado para realizar las denuncias pertinentes en caso de incumplimiento por parte del Ejecutor.

- c. El recurso humano contratado para la ejecución del Proyecto no tiene ni tendrá ninguna relación laboral ni de dependencia con el FOSIS, sino que, exclusivamente, con el ejecutor del Proyecto.



#### 14 DIFUSIÓN DEL PROYECTO

En general, el ejecutor se obliga a ejecutar las acciones de difusión del Proyecto en concordancia con el Anexo de Comunicaciones de las Bases de Licitación y, en lo no previsto por éstas, de acuerdo con las orientaciones específicas entregadas por el FOSIS al ejecutor.

  
DIRECTOR/A REGIONAL FOSIS

  
REPRESENTANTE DEL EJECUTOR 1  
MARCELA ESTER STORMESAN BRAVO

  
REPRESENTANTE DEL EJECUTOR 2  
ISABEL BEATRIZ ARRIAGADA TORRES

Firmó ante mi doña Marcela Esther Stormesan Bravo, RUN 10.679.516-9 y doña Isabel Beatriz Arriagada Torres, RUN 12.695.811-0, en representación de Agrupación de Emprendedoras La Pionera, RUT: 65.237.998-2, según consta en certificado de directorio de personería Folio 500700526510 de fecha 09-06-2026.

Quien (es) suscribe (n) lee (n), ratifica (n) y firma (n) declarando que este documento ha sido redactado según sus instrucciones y de conformidad a los datos proporcionados por el (los) compareciente (s) por lo que libera (n) al oficial civil notario de toda responsabilidad en relación a su contenido y/o por errores en datos consignados.

  
DANIEL SOTO MONSALVE  
OFICIAL CIVIL ADJUNTO